



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 396 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Viernes 02 de Febrero de 2018

No. 24

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 29-2018.....	794
Acuerdo Presidencial No. 30-2018.....	794
Acuerdo Presidencial No. 31-2018.....	794
Acuerdo Presidencial No. 32-2018.....	794
Acuerdo Presidencial No. 33-2018.....	795
Acuerdo Presidencial No. 34-2018.....	795
Acuerdo Presidencial No. 35-2018.....	795

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancias de Inscripción.....	796
Estatutos "Asociación Iglesia Cristiana El Buen Pastor" (I.C.E.B.P.).....	796

### MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....	801
-------------	-----

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Convocatorias.....	802
--------------------	-----

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso.....	803
Resoluciones.....	803

### TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Convocatoria.....	807
-------------------	-----

### RADIO NICARAGUA

Fe de Erratas.....	808
--------------------	-----

### SECCIÓN MERCANTIL

Aviso.....	808
------------	-----

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	808
----------------------------	-----

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 29-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto los nombramientos del Compañero **Ramón Leets Castillo**, como:

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la **Mancomunidad de Dominica**, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela; contenido en el Acuerdo Presidencial No.162-2009, de fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.116, del 23 de junio del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la **República de Guyana**, en calidad de concurrente con sede en la República Bolivariana de Venezuela; contenido en el Acuerdo Presidencial No.03-2011, de fecha cinco de enero del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.3, del 7 de enero del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la **República de Barbados**, en calidad de concurrente con sede en la República Bolivariana de Venezuela; contenido en el Acuerdo Presidencial No.06-2011, de fecha cinco de enero del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.3, del 7 de enero del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de **Santa Lucía**, en calidad de concurrente con sede en la República Bolivariana de Venezuela; contenido en el Acuerdo Presidencial No.08-2011, de fecha cinco de enero del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.3, del 7 de enero del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la **Mancomunidad de las Bahamas**, en calidad de concurrente con sede en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela; contenido en el Acuerdo Presidencial No.89-2012, de fecha ocho de mayo del año dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.89, del 15 de mayo del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 30-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Viceministro de Relaciones Exteriores para el Caribe Compañero **Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker**, en el Alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la Mancomunidad de Dominica, con sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 31-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO ÚNICO**

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las tres de la tarde del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, de las manos del Excelentísimo Señor **Anders Kompass**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Suecia, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con residencia en la República de Guatemala, dada en el Palacio de Estocolmo, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, por su Majestad (M.R) CARL GUSTAF R., Rey de Suecia y por la Excelentísima (c.s) Margot Wallström, Ministra de Asuntos Exteriores del Reino de Suecia.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer al Excelentísimo Señor **Anders Kompass**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Suecia, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con residencia en la República de Guatemala.

**Artículo 2.** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-2018**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Harold Fernando Rivas Reyes**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 87 -2007, de fecha catorce de febrero del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 34 del 16 de febrero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 33-2018

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Jeanette Pérez-Vega de Rivas**, en el cargo de Cónsul General con equivalencia diplomática de Ministro Consejero de la República de Nicaragua en la ciudad de San José, República de Costa Rica, con Jurisdicción Consular en todo el territorio; en consecuencia, queda cancelado el Acuerdo Presidencial No.194-2010 del veintisiete de agosto del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.167, del 1 de septiembre del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 34-2018

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto los nombramientos del Compañero **Juan Ernesto Vásquez Araya**, como:

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la **Federación de Rusia**; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 131-2014, de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.150 del 11 de agosto del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la **República de Kazajistán**, en calidad de concurrente con sede en la Federación de Rusia; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 97-2015, de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.120 del 29 de junio del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la **República de Armenia**, en calidad de concurrente con sede en la Federación de Rusia; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 99-2015, de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del 3 de julio del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la **República de Abjasia**, en calidad de concurrente con sede en Moscú, Federación de Rusia; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 132-2016, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 25 de mayo del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de **Osetia del Sur**, en calidad de concurrente con sede en Moscú, Federación de Rusia; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 133-2016, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 25 de mayo del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la **República de Belarús**, en calidad de concurrente con sede en Moscú, Federación de Rusia; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 134-2016, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.97 del 25 de mayo del mismo año.

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de **Mongolia**, en calidad de concurrente con sede en Moscú, Federación de Rusia; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 32-2017, de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.69 del 7 de abril del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 35-2018

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Celia María Morán Lorente**, en el cargo de Cónsul General de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la **Federación de Rusia**, con sede en la ciudad de Moscú y con Circunscripción Consular en todo su territorio; en consecuencia, queda cancelado el Acuerdo Presidencial No.151-2015 del veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.186, del 2 de octubre del 2015.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0202 - M. 93308927 - Valor C\$ 95.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos ochenta y tres (6583), del folio número cinco mil cuatrocientos veintinueve al folio número cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5429-5468), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de CANADA denominada: "STRETCHED ARM SOCIETY" (SOCIEDAD BRAZOS ESTIRADOS) Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

Reg.0246- M. 93507914 - Valor C\$ 2,850.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos setenta y ocho (6678), del folio número siete mil trescientos treinta y ocho al folio número siete mil trescientos noventa y ocho (7338-7398), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de INGLATERRA denominada: "EAT UNITED" (COMAMOS JUNTOS) Conforme autorización de Resolución del veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete. **Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

Reg.0247- M. 92908907 - Valor C\$ 2,850.00

### ESTATUTOS "ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR" (I.C.E.B.P)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos ochenta y tres (6683), del folio número siete mil cuatrocientos sesenta y uno al folio número siete mil cuatrocientos setenta y siete (7461-7477), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR" (I.C.E.B.P) Conforme autorización de Resolución del siete de Diciembre del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Enero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos inserto en la escritura número CIENTO SEIS (106) Autenticado por el Licenciado Pedro Joaquín López Miranda, el día trece de octubre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento noventa y ocho (198), autenticada por el Licenciado Pedro Joaquín López Miranda, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMA SEGUNDA.- ( APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS).-** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, los mismos que ha quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**

"IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR" la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de "I.C.E.B.P".- **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO 1.-** La Asociación se denominará "IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR" la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de "I.C.E.B.P", nombres con los cuales se podrá identificar el público general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizara sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente y la que en lo sucesivo de la presente Escritura Pública se denominara la Asociación.- **Artículo 2.-** La asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua departamento de Managua, sin exclusión del derecho de abrir oficinas en cualquier territorio nacional o fuera de él, siempre en el espíritu de maximizar el alcance de los objetivos que se propone para servir al Pueblo, Iglesias u otras Misiones Cristianas. Puede Asociarse con otras Asociaciones Nacionales o Internacionales que tengan igual o similar objetivos. **Artículo 3.-** Su duración es indefinida.- **SEGUNDO (OBJETIVOS).- Artículo 4.-** La Asociación "IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR" la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de "I.C.E.B.P", es una Iglesia Evangélica, de amor, restauración, sanidad interior y de paz que forma una comunidad de fe comprometida con Jesucristo y Fundada en la Palabra de Dios, persiguiendo los siguientes objetivos: 1.- Servir a niños, niñas y adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y ancianos con necesidades espirituales y materiales, proveyéndoles la cobertura necesaria para que estos cumplan el propósito que Dios tiene para sus vidas. 2.- Forjar continuamente una congregación de fe y amor que se nutre y fortalece en Dios. 3.- Enseñar la palabra y la Predicación del Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, por todos los medios permitidos por la ley, tal como se proclama la Santa Palabra de Dios, la Biblia y de esta forma establecer los valores espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en los niños, niñas y adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y ancianos una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 4.- Establecer Iglesias o Congregaciones Locales para la práctica religiosa, así como instituciones de carácter social tales como comedores infantiles, orfanatos, centros de rehabilitación, centros de enseñanza y otras obras de carácter social, para elevar el nivel de vida de la población. 5.- Establecer y mantener relaciones con otras instituciones religiosas evangélicas dentro y fuera del país, dentro del marco jurídico permitido por los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 6.- Fomentar y desarrollar en los miembros de la sociedad, una formación con principios y valores cristianos basados en la solidaridad humana, el espíritu colectivo y en el reconocimiento del ser humano como base para el desarrollo individual y social de nuestro país. 7.- Desarrollar programas de beneficio social y religioso, a través de convenios de cooperación y ayuda con otras Asociaciones Nacionales e Internacionales. 8.- Asociarse con otras Asociaciones de objetivos similares sean Nacionales o Internacionales que le permitan alcanzar con mayor éxito la consecución de su cometido. 9.- Se efectuaran Matrimonios Religiosos como lo establece las Sagradas Escrituras entre un Hombre y una Mujer. **Artículo 5.-** Para llevar a cabo estos objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos civiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y LOS LIBROS).- Artículo 6.-** Pueden ser Miembros de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que tengan y muestren voluntad e interés de participar en la consecución de sus objetivos presentando la solicitud ante la Junta Directiva.- **Artículo 7.-** Para obtener la membresía de la Asociación, él o la interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Presentar la solicitud por escrito ante la Junta Directiva la que estudiará la misma. b) Ser nicaragüense o extranjero, con ánimo, voluntad e interés de participar en la consecución de los objetivos de la Asociación. c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles. d) Ser de notoria integridad moral y buena conducta. e) Obligarse a cumplir los Estatutos y el reglamento internos así como los principios doctrinales de la Asociación. f) Llenar solicitud de ingreso, la que presentará ante la Junta Directiva en la que declara aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación, así como dar el o los aportes económicos requeridos. Una vez recibida la solicitud y cumpliéndose los requisitos antes señalados le corresponde a la Asamblea General la aprobación de los nuevos miembros de la Asociación, se necesitará el voto de la mitad más uno de los miembros que componen la Asamblea General para Aprobar la membresía. **Artículo**



**8.-** Existirán cuatro tipos de miembros en esta Asociación: **a).- Asociados:** Son todos los miembros que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma. **b).- Activos:** Son todos aquellos miembros que ocupan cargos de liderazgos en la diferentes Iglesias y congregaciones locales, nacionales o extranjeras de la Asociación en donde se desarrolle trabajo la Asociación y que son admitidos por el voto unánime de la Junta Directiva y posteriormente ratificados por la mayoría simple de la Asamblea General de asociados. **c).- Plenos:** Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que participando activamente de los proyectos de la Asociación asumen sus fines y objetivos y que son admitidos por el voto unánime de la Junta Directiva y ratificados por la mayoría simple de la Asamblea General de Asociados. **d).- Honorarios:** Todas aquellas personas naturales que sin pertenecer a la asociación, colaboren en el logro de sus objetivos o se distinguen por meritos relevantes. Por resolución de la Junta Directiva de la Asociación podrá otorgarles la calidad de Miembros. Los Miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y los Estatutos salvo en lo referido a sus objetivos, sin embargo podrán ser invitados a las reuniones de Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, con voz pero sin derecho a voto. La Junta Directiva les otorgará un certificado que los acredite como tales. Para obtener y conservar la membresía dentro de la asociación se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura Constitutiva, los Estatutos, Reglamento y doctrina de fe que caracteriza nuestro Ministerio en Nicaragua. Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales, niños niñas, adolescentes, jóvenes adultos y mayores de edad nacionales o extranjeras con domicilio en Nicaragua, plenamente capacitados para obrar, que estando integradas en los ideales de la Asociación, contribuirán al desarrollo de la misma en el desempeño de sus fines, objetivos, misiones y actividades de la Asociación. **Artículo 9.-** Una vez obtenida la personalidad Jurídica llevará los siguientes libros: 1) Dos libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Libros de contabilidad Uno Diario y Uno Mayor; 3) La Asociación llevara cuatro Libros; sin perjuicio ante los otros libros que determine el órgano regulador de las Asociaciones sin fines de lucro o los que pudieran disponerse por mandato de Ley, Reglamento o disposición legal. **Artículo 10.-** Los miembros Asociados, Activos y Plenos tienen los siguientes derechos: 1. Ser convocados a participar en las reuniones y actividades de la Asociación, órgano de dirección y administración, con voz y voto de manera personal e indelegable. 2. Conocer las agendas de las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias por lo menos con dos días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria por escrito, carta, vía telefónica, correo electrónico o publicación en periódicos de circulación nacional. 3. Conocer discutir, aprobar o rechazar en su caso, los informes de actuaciones de la Junta Directiva de la Asociación. 4. Expresar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de la Asociación en reuniones de la Asamblea General y recibir respuestas de las mismas. 5. Presentar propuestas y sugerencias sobre el cumplimiento e los objetivos de la Asociación. 6. Conocer los Estados Financieros, los programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. 7. Recibir los estímulos establecidos por la Asociación y de acuerdo a los reglamentos internos. 8. Ser electos con arreglo a lo establecido en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y los respectivos Reglamentos, a cualquier cargo de dirección, ejecutivo, representación, delegaciones, congresos o cualquier actividad en que la Asociación necesite ser representada. **Artículo 11.-** Los miembros **Asociados, Activos y Plenos** tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Acta de Constitución, de los presentes Estatutos, Reglamentos Internos, de los acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Asumir y cumplir las tareas para las que fueran designados por cualquiera de las instancias o según corresponda con los reglamentos. c) Asistir y participar con lealtad a todas las actividades de la Asociación. d) Mantener informada de forma oportuna a la Junta Directiva de las tareas o actividades que le sean encomendadas y darle fiel cumplimiento a las mismas. e) No utilizar el nombre de la asociación sin estar autorizado para ello. f) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Asociación y contribuir con sus actuaciones particulares al nombre y prestigio de ésta, adecuando sus actividades a las normas de decoro y mutuo respeto para la sana convivencia a lo interno de la Asociación. g) Contribuir moral, material y económicamente con la Asociación, de acuerdo con los reglamentos. h) Presentar propuestas ante los demás miembros para su consideración y que

estén encaminados al mejor funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo de la Asociación. i) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. j) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. k) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. l) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo 12.-** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier por faltas cometidas, según el caso las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la calidad de Miembro hasta por seis meses; y c) Pérdida de la calidad de miembro. Todas las actuaciones en materia disciplinaria deberán constar por escrito. **Artículo 13.-** Son causales de Amonestación las faltas leves, que son aquellas que afectan en menor grado a la Asociación, personas o actividades tales como el incumplimiento injustificado de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. **Artículo 14.-** Son causales de suspensión de la calidad de miembro las Faltas Graves, que son aquellas que afectan las operaciones de la Asociación o la calidad del trabajo que se realiza, así como aquellas que causen desprestigio personal a los miembros o a la Asociación. Es también Falta Grave la reincidencia de faltas leves. La condición de miembros se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido. **Artículo 15.-** Son causales para perder la calidad de miembro de la Asociación: a) Por Muerte; b) La decisión voluntaria del miembro, quien lo solicitará por escrito a la Junta Directiva; c) Los que rehúsan a aceptar y ejecutar los cargos y responsabilidades que confieren las instancias correspondientes de la Asociación; d) Por inactividad, desmotivación o interés en participar en las actividades y reuniones de la Asociación; e) Contravenir las disposiciones de los Estatutos y/o reglamentos Internos de la Asociación en especial lo conveniente a sus obligaciones de miembro; f) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. Es también causa de pérdida de la condición de miembro la reincidencia de faltas graves. La pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva; contra la Resolución de la Junta Directiva habrá Recurso de Revisión, que será recurrida ante la Asamblea General quien resolverá sobre el caso; contra la resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. **CAPITULO CUARTO.- (PATRIMONIO).- Artículo 16.-** El patrimonio de la Asociación estará conformado principalmente por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros, la cual será una contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria. **Artículo 17.-** También conforman el patrimonio de la Asociación: a) El aporte ordinario o extraordinario d sus miembros; b) Las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal para el desarrollo de sus actividades, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los objetivos por los cuales fue creada y será regulado. **Artículo 18.-** El patrimonio de la Asociación se invertirá para la consecución de sus objetivos en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos productivos generales y especiales en consecuencia ningún derecho, bien o ganancia de la naturaleza que sea, redundara en lucro y en beneficio de sus miembros u otras entidades publicas o privadas o de personas naturales o jurídicas privadas o públicas, ni serán distribuidos a los mismos, salvo las compensaciones razonables, sueldos y salarios del personal administrativo y el contratado para los diferentes servicios para lograr los objetivos de esta Asociación. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de su uso y propiedad exclusivos y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros. **Artículo 19.-** En todo lo relativo a su administración, la Asociación se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua, en materia de contabilidad, auditoria y registro financieros. Además de lo dispuesto en la Ley y la Escritura de Constitución se sujeta a los ejercicios económicos (balances) generales de partida doble anuales regida por las prácticas y normas contables Internacional y Nacionalmente aceptadas, a los que se presentaran a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **Artículo 20.-** También

son parte del patrimonio de la Asociación el Acervo Cultural, Tecnológico o Industrial y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.- **Artículo 21.-** Aunque la Asociación es una entidad no lucrativa y sus miembros brindan sus servicios gratuitamente, la Junta Directiva asignará una compensación económica para aquellas personas que trabajen de tiempo completo para la Asociación.-

**CAPÍTULO QUINTO.- (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN).- ARTÍCULO 22.-** Los Órganos de Dirección y de Administración de la Asociación son: **a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.- CAPÍTULO SEXTO.- (DE LA ASAMBLEA GENERAL).- ARTÍCULO 23.-** La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y miembros de la Asociación. Está formada por la totalidad de sus miembros Asociados, Activos y Plenos.- **Artículo 24.-** La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: ordinarias y extraordinarias. Ambos tipos de reuniones se podrán celebrar en cualquier parte del Territorio Nacional. La Reunión ordinaria de la Asamblea General será una vez al año con el objetivo de evaluar las actividades del periodo anual que finaliza y proyectar las actividades del siguiente periodo anual. La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocada por la Junta Directiva a solicitud de los dos tercios de los miembros que conforman la Asamblea General de la Asociación, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva.- **Artículo 25.-** Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de la Secretaría con dos días de anticipación con señalamientos de hora, fecha y lugar e insertando en la convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día.- **Artículo 26.-** El quórum legal para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se establece con la concurrencia de la mitad mas uno del total de los miembros de la Asociación, y de las decisiones, tanto para las reuniones ordinarias como para las reuniones extraordinarias se tomaran con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes en la reunión respectiva.- **Artículo 27.-** La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la Asociación conforme sus fines y objetivos; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de la Asociación.- **Artículo 28.-** Cuando la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no tenga el quórum requerido para sesionar, se levantará constancia por parte de Secretaría de la Junta Directiva haciendo referencia del hecho y nombrando a los presentes, refrendada por los demás miembros de la Junta Directiva y en el acto deben realizar una segunda convocatoria pública que harán saber a los presentes. La segunda convocatoria para realizar la reunión de Asamblea General, por falta de quórum en la primera, deberá realizarse en un término de cuarenta y cinco días o en el plazo de dos horas, mediante tres citatorias a los miembros con un plazo de diez días entre cada citatorio o bien dentro del plazo de horas posteriores al levantamiento de dicha constancia. En ese caso las decisiones serán tomadas por unanimidad, no pudiendo abordar temas que no haya sido citados en la Agenda precedente en la que no pudo celebrarse por falta de quórum, ni tampoco los relacionados a la Reforma parcial o total de la Escritura de Constitución y lo Estatutos; La venta de los bienes de la Asociación según el monto especificado en el Reglamento de la Asociación; la Afiliación o Fusión de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado; la Disolución y Liquidación de la Asociación; ni sobre la elección o destitución de miembros de la Junta Directiva.- **Artículo 29.-** Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Velar por el efectivo cumplimiento de lo estipulado en la Escritura de Constitución, de los presentes Estatutos, Reglamentos Internos y de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. 2) Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria. 3) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. 4) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación. 5) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directivos. 6) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que le presente la Junta Directiva. 7) Acordar la reforma total o parcial de la Escritura de Constitución y/o Estatuto. 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación. 9) Conocer de las renunciaciones debidamente comprobadas de sus miembros, ya sea por escrito o manifestadas en forma verbal y pública. 10) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma. 11) Aprobar fusión con otras entidades de primer grado así como la

incorporación o afiliación de la Asociación a organismos de segundo grado, nacionales o extranjeros, o el retiro de las mismas en su caso.- 12) Aprobar las solicitudes de afiliación de Iglesias o Congregaciones Locales dentro y fuera del territorio nacional. 13) Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación.- 14) Le corresponde a la Junta Directiva nombrar a los miembros honorario de la Asociación. 15) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación. 16) Aprobar y autorizar la compra, venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación. 17) Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación. 18) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto e interés general para la Asociación. 19) Autorizar la memoria anual de las actividades de la Asociación. 20) Aprobar, o modificar en su caso, los reglamentos y normas de operación de la Asociación. 21) Aprobar el Ingreso de nuevos miembros, 22) Aprobar pérdida de membresía. 23) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad y que no contraigan a la Ley y a las buenas costumbres, ya que las funciones y atribuciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas.-

**CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA).- ARTÍCULO 30.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Asociación. Por delegación de la Asamblea General, la dirección ejecutiva de la Asociación así como su administración, estará a cargo de una Junta Directiva, conformado por un Presidente, un vicepresidente, una secretaria, una tesorera y un vocal. En este acto los comparecientes, constituidos en Asamblea General, deciden nombrar la Junta Directiva de la Asociación de la siguiente forma, **PRESIDENTE: CKISTIAN ALEJANDRO ARAICA AGUIRRE; VICEPRESIDENTE: MAURICIO ANTONIO OLIVARES MARTÍNEZ; SECRETARIA: JEANETH FRANCISCA GAITAN MIRANDA; TESORERO: ADA XIOMARA OBANDO CALONGE; PRIMER VOCAL: JOSE FRANCISCO MENDOZA MURILLO; SEGUNDO VOCAL: MARTHA LIDIA AVILES DAVILA**, electos para un periodo de cinco años por la Asamblea General, con votación directa y secreta de por lo menos tres cuartas partes (75%) de los miembros plenos de la Asociación, pudiendo sus miembros ser reelectos para periodos consecutivos.- **Artículo 31.-** La junta Directiva tendrá dos tipos de reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias las realizarán una vez al mes y las reuniones extraordinarias se celebraran cuantas veces sean necesarias, a solicitud o iniciativa del Presidente(a) o a petición de la mayoría de sus miembros; convocándolos mediante la Secretaría por los medios y formas que determine por acuerdo la Junta Directiva, ambas reuniones serán convocadas por lo menos con dos días de anticipación de la fecha señalada, determinando el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión y estableciendo los puntos de la agenda.- **Artículo 32.-** Para que haya quórum en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los miembros directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran con el voto de la mayoría simple en un mismo sentido, extendiéndose como mayoría simple de la mitad más uno de los miembros. Las reuniones de la Junta Directiva sean ordinarias o extraordinarias pueden celebrarse en cualquier parte del territorio nacional.- **Artículo 33.-** Son funciones de la Junta Directiva: 1.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las del presente Estatuto así como los Acuerdos y Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como la misma Junta Directiva.- 2.- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación.- 3.- Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos.- 4.- Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la asamblea General.- 5.- Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación para su presentación a la Asamblea General.- 6.- Tomar y consolidar las mociones mas importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General.- 7.- Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamientos por parte de la Asociación.- 8.- Convocar a las reuniones de Asamblea General.- 9.- Celebrar reuniones ordinarias cada mes.- 10.- Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General.- 11.- Recibir solicitudes de afiliación de Iglesias o Congregaciones locales dentro y fuera del territorio nacional y someterlas a consideración de la Asamblea para aprobar las mismas.- 12.- Otorgar la calidad de miembro Honorario.- 13.- Decidir la contratación de asesorías técnicas.- 14.- Elaborar su reglamento de organización y

funcionamiento.- 15.- Integrar Comisiones de trabajo con los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto.- 16.- Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación.- 17.- Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y los presentes Estatutos y las demás que de acuerdo a su naturaleza le corresponda y no estén específicamente conferidas a otro órgano. **Artículo 34.-** La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de los Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas. Podrá organizar Comisiones de trabajo, integradas por miembros de la asociación y/o personal especializado.- **Artículo 35.-** Las comisiones para un mejor desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales.- **Artículo 36.-** Cada Comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que contemplará lo relativo a su Junta Directiva, funcionamiento, vigencia y atribuciones entre otros.- **CAPÍTULO OCTAVO.- (DE LAS IGLESIAS O CONGREGACIONES LOCALES).**- **Artículo 37.- Las Iglesias o Congregaciones Locales** son Templos destinados para la celebración del culto religioso cuya conformación nace como una expresión de la asociación en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. Serán autorizadas por la Junta directiva de acuerdo al Reglamento de la Asociación y aprobado por la Asamblea General, misma que establecerá la calidad del funcionario que las dirige.- **CAPÍTULO NOVENO.- (DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- **Artículo 38.- Funciones del Presidente.**- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que corresponden a un Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación ante cualquier autoridad, persona o entidad como Apoderado Generalísimo, pudiendo a su vez otorgar poderes, pudiendo delegar todas o alguna de sus facultades en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos internos. 2.- Nombrar en consulta con la Junta Directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 3.- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de la junta Directiva y de la asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7.- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 8.- Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 9.- Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 10.- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la junta Directiva.- 11.- Suscribir los convenios o contratos de la Asociación.- 12.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o Junta Directiva.- 13.- Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva.- 14.- Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Asociación.- 15.- Velar porque el secretario registre todos los acuerdo tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva.- 16.- Mantener control sobre la contabilidad y la Tesorería.- 17.- Las demás funciones y atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta directiva.- 18.- Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General.- **Artículo 39.- EL PRESIDENTE** de la Asociación solo podrá enajenar bienes muebles e inmueble de la misma, con autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales elaborado por al Junta Directiva de la Asociación, revisado y aprobado por la asamblea General.- **Artículo 40.- EL VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1.- Sustituir al Presidente(a) en todas sus atribuciones y facultades en caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2.- Asumir las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea general o la Junta Directiva. 3.- Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designados. **Artículo 14.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:** 1.- Levantar y firmar las Actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos órganos. 2.- Redactar los citatorios y

convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva por delegación del Presidente(a). 3.- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 4.- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 5.- Liberar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 6.- Cumplir con toda función que le sea asignada o delegada conforme a la Escritura de Constitución y los Estatutos. 7.- Llevar el Libro de Registro de miembros y recibir las solicitudes de ingresos. 8.- Preparar la memoria anual de la Asociación en coordinación con el Presidente. 9.- Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial. 10.- Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva. **Artículo 42.- FUNCIONES DEL TESORERO:** 1.- Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los miembros, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección Administrativa. 2.- De forma mancomunada con el Presidente y el encargado de la administración, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de fondos de la asociación. 3.- Custodiar bajo su responsabilidad los títulos valores pertenecientes a la Asociación. 4.- Vigilar el cumplimiento de las cuentas de la Asociación. 5.- Cuidar los fondos de la Asociación. 6.- Los depósitos o retiros se harán con la firma del tesorero y del Presidente o del encargado de la administración. 7.- Elaborar y proponer a la Junta Directiva planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación. 8.- Llevar los Archivos y el registro de los movimientos contables que competen a la Asociación. 9.- Llevar los libros contables conforme lo dispuesto por la Ley. 10.- Formular el Presupuesto Anual conforme las disposiciones que la Asamblea oriente y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación. Deberá rendir un informe anual a al Asamblea General y llevará al día y ordenando los Libros, Diarios, mayor e Inventarios y Balances. 12.- Garantizar los Estados financieros de la Asociación. 13.- Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 14.- A más tardar, cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación. 15.- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 43.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** 1.- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. 2.- Realizar funciones específicas que le asigne el Presidente(a) de la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General. **Artículo 44.- Periodo de los cargos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. **CAPÍTULO DECIMO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **Artículo 45.-** La Asociación es de duración indefinida pero puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguiente casos: a) Por haber sido cancelada su Personalidad jurídica d conformidad con las causas señaladas por la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunió extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de los miembros de la Asociación (tres cuartas partes); y la decisión de Disolución y Liquidación de la Asociación, la Asamblea General procederá a nombrar a los liquidadores designación expresa de su mandato en una Junta Liquidadora conformada por tres miembros constituida para tal efecto, que procederá a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas ; c) Hacer efectivos los créditos; y d) Practicar una auditoría general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General extraordinaria, que para sesionar requiere el quórum Legal del setenta y cinco por ciento (75%) (Tres cuartas partes), el que será aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. **Artículo 46.-** Los Activos resultantes de la liquidación serán donados a una entidad de carácter civil o religiosa, sin fines de lucro que tenga similares objetivos a los de la Asociación o una institución gubernamental, decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros la Asamblea General extraordinaria, que para sesionar requiere del quórum legal del setenta y cinco por ciento (75%) (Tres cuartas partes) del total de los miembros de la Asociación. **Artículo 47.-** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia



por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respeto a la administración o por la interpretación o aplicaciones las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.- **Artículo 48.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de la Asociación, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Para los efectos del procedimiento y forma de resolver, será reglamentada por la Asamblea General, de la propuesta que presente la Junta Directiva, una vez sea aprobada su Personalidad Jurídica e inscrita ante los órganos competentes. **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- (DE LA REFORMA DEL ESTATUTO).- Artículo 49.-** La Escritura de Constitución de la Asociación así como los presentes Estatutos solamente podrán ser reformada a petición de al menos el treinta por ciento (30%), de los miembros de la Asamblea General siempre que la convocatoria se haga al menos con veinte días de anticipación y que se inserte en dicha convocatoria copia del proyecto de reforma a sus miembros. La reforma requiere para su aprobación del voto favorable de los dos tercios de miembros de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- (DISPOSICIONES FINALES).- Artículo 50.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en la presente Acta Constitutiva se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley general que regula la materia, el derecho común, o bien la costumbre, a fin de que se cumplan los objetivos de esta Asociación. **Artículo 51.-** Todo lo referente al logotipo, sello y lema oficial de la Asociación será objeto del reglamento a propuesta de la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- **Artículo 52.-** La Junta Directiva elaborará los reglamentos que sean necesarios para la aplicación de los presentes estatutos, los que deberán ser aprobados por la Asamblea General según corresponda al tipo de reglamento.- **Artículo 53.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de La Asociación **"IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR"** la que también se podrá identificar con el nombre abreviado de **"I.C.E.B.P."**.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, explique el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene; el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También le advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez otorgada la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el Notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) legible Cristian A; (f) ilegible; (f) legible: Jeaneth Gaitán; (f) ilegible; (f) ilegible; (f) legible: Martha A (f) ilegible. Pedro J López. Notario. **==PASO ANTE MI:** Del Frente Del Folio Setenta y Tres Al Reverso Del Folio Ochenta y Uno; Series de Protocolos **"G"** Números: 9367484, 9367485, 9367486, 9335566, 9335567, De Mi Protocolo Número Cinco, Que Llevo En El Corriente Año, Y A Solicitud Del Señor: **Ckistian Alejandro Araica Aguirre**, Libro Este Primer Testimonio, En Once Hojas Útiles De Papel Sellado De Ley, Que Firmo Series **"O"** Numero **9416532, 9416534, 9416535, 9416536, 9416537, 9416538, 9416539, 9416540, 9416541, 9416542, 9548698**, Que Sello Y Rubrico En La Ciudad De Managua A Las Cuatro y Diez Minutos de La Tarde Del Día Veintinueve de mayo Del Año Dos Mil Diecisiete.-Lic. Pedro Joaquín López Miranda. Abogado Y Notario

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día treinta de Noviembre del año dos mil Diecisiete.- **ANTE MI: PEDRO JOAQUÍN LÓPEZ MIRANDA**, Abogado y Notario Público de este domicilio y residencia, me identifico con cedula numero: cero, cero, uno, guion, uno, dos, cero, tres, siete, cero, guion, cero, cero, cinco, ocho letra V (**001-120370-0058V**), y carnet de la Corte Suprema de Justicia Numero: uno, siete, dos, cuatro, siete (**17247**); debidamente autorizado

por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día siete de Marzo del año dos mil dieciocho, Comparecen las y los señores(as): **CKISTIAN ALEJANDRO ARAICA AGUIRRE**, mayor de edad, casado, Contador, de este domicilio, se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, seis, ocho, uno, guion, cero, cedro, cinco, uno, letra "W" (**001-230681-0051W**); **MAURICIO ANTONIO OLIVARES MARTINEZ**; mayor de edad, casado, Ebanista, de este domicilio se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cinco, seis, cinco, guion, cero, cero, cinco, tres, letra "B" (**001-100565-0053B**); **JEANETH FRANCISCA GAITAN MIRANDA**, mayor de edad, casada, de este domicilio se identifica con cédula de identidad número: cuatro, cero, dos, guion, cero, tres, uno, dos, seis, siete, guion, cero, cero, uno, letra "N" (**402-031267-0001N**); **ADAXIOMARA OBANDO CALONGE**, mayor de edad, casada, Administradora, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, dos, tres, uno, uno, ocho, cuatro, guion, cero, cero, tres, siete, letra "X" (**001-231184-0037X**); **JOSE FRANCISCO MENDOZA MURILLO**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad número: uno, dos, siete, guion, cero, cuatro, cero, seis, cuatro, siete, guion, cero, cero, cero, letra "B" (**127-040647-0000B**); **MARTHALIDIA AVILES DAVILA**, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, se identifica con cedula de identidad nicaraguense número: cero, cero, uno, guion, uno, uno, uno, cero, cinco, nueve, guion, cero, cero, tres, seis, letra "A" (**001-111059-0036A**).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes de que tienen a mi juicio, la capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar éste acto y de que procediendo cada uno de ellos en su propio nombre y representación, hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTE):** Que en la ciudad de Managua a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Mayo del año dos mil diecisiete, mediante Escritura Pública Número Ciento Seis (106) Constitución De Asociación Civil Sin Fines De Lucro, constituyeron la Asociación denominada **"IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR"** la que también se podrá identificar con el nombre abreviado **"I.C.E.P."**, elaborada ante los oficios del Infrascrito Notario Público, para que sea aprobada por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en dicha Escritura Pública venimos a solicitar aclaración y ampliación de la Escritura Ciento Seis (106).- **SEGUNDA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS):** Que en la Escritura relacionada en la Cláusula Primera aparece en el Acta Constitutiva en su Clausula Cuarta dice: La Asociación tendrá cuatro tipos de miembros: **a) Asociados.- b) Activos.- c) Plenos.- d) Honorarios.** En el caso del literal **"C"** de Plenos se Omite el inciso dicho Inciso **"C"** de miembros Plenos. Quedando la Asociación con Tres Tipos de Miembros: **a) Asociados.- b) Activos.- C) Honorarios.- Se modifica el artículo Quinto de la Constitución (PATRIMONIO) y queda establecido de la siguiente manera:** El patrimonio de la Asociación estará conformado principalmente por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros, la cual será una contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria. 1).- También conforman el patrimonio de la Asociación: a) El aporte ordinario o extraordinario d sus miembros; b) Las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal para el desarrollo de sus actividades, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los objetivos por los cuales fue creada y será regulado. 2).- El patrimonio de la Asociación se invertirá para la consecución de sus objetivos en la implementación de sus planes y programas, en la planificación y ejecución de acciones y proyectos productivos generales y especiales en consecuencia ningún derecho, bien o ganancia de la naturaleza que sea, redundara en lucro y en beneficio de sus miembros u otras entidades públicas o privadas o de personas naturales o jurídicas privadas o públicas, ni serán distribuidos a los mismos, salvo las compensaciones razonables, sueldos y salarios del personal administrativo y el contratado para los diferentes servicios para lograr los objetivos de esta Asociación. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de su uso y propiedad exclusivos



y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros.- En la **CLAUSULA SEXTA** de **ORGANOS DE DIRECCION Y DE ADMINISTRACION Se Omite AL MIEMBRO PLENO**. En el Literal “b” de la Cláusula Sexta Sobre la Junta Directiva y que aparece que está integrada por cinco cargos electos en Asamblea General, lo correcto es que está integrada por seis cargos electos en Asamblea General. Se omite al miembro Pleno. **EN EL CAPITULO TERCERO, Artículo seis (6)** se aclara que las personas extranjeras, para que sean miembros tienen que tener Cedula de Residencia Nicaragüense. **IGUALMENTE EN EL ARTICULO SIETE**, se aclara que las personas extranjeras, para que sean miembros tienen que tener Cedula de Residencia Nicaragüense.- **En el artículo Ocho (8)** se aclara que son tres tipos de miembros: **a) Asociados. b) Activos y c) Honorarios.**- Se Omite todo lo concerniente a lo establecido en el artículo ocho parte final y que dice: **“Para obtener y conservar la membresía dentro de la asociación se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura Constitutiva, los Estatutos, Reglamentos y Doctrina de fe que caracteriza nuestro ministerio en Nicaragua. Pueden ser miembros de la asociación todas aquellas personas naturales, niños niñas, adolescentes, jóvenes adultos y mayores de edad nacionales o extranjeras con domicilio en Nicaragua plenamente capacitados para obrar, que estando integradas en los ideales de la asociación, contribuirán al desarrollo de la misma en desempeño de sus fines, objetivos, misiones y actividades de la asociación”**. En los **ARTÍCULOS DIEZ Y ONCE** se omite a los miembros Plenos. Se modifica el **ARTÍCULO DOCE (12)** y que dice la Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por falta cometida Según sea el caso las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la calidad de Miembro hasta por seis meses; y c) Pérdida de la calidad de miembro. Todas las actuaciones en materia disciplinaria deberán constar por escrito, La que se Modifica y se establece que es **LA ASAMBLEA GENERAL** podrá aplicar a cualquier miembro por falta cometida, según sea el caso las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la calidad de Miembro hasta por seis meses; y c) Pérdida de la calidad de miembro. Todas las actuaciones en materia disciplinaria deberán constar por escrito.- **Se omite Miembros Plenos en el artículo veintitrés (23).**- Se aclara el artículo veintinueve (29) numeral catorce y que dice: le corresponde a la Junta Directiva Nombrar a los miembros honorarios, se modifica y queda establecido que es **LA ASAMBLEA GENERAL** nombrar a los miembros honorarios de la Asociación. En el artículo treinta (30) dice que la Junta Directiva está formada por Un Presidente, una vicepresidente, una secretaria, una tesorera y un vocal, se reforma y queda establecido que está integrada por **seis miembros (6)** la Junta Directiva está integrada por un Presidente, una vicepresidente, una secretaria, una tesorera, y Dos Vocales.- Se establece y se aclara que Para dirimir conflictos será de acuerdo a lo establecido en la Constitución y Estatutos y en todo aquello a las disposiciones pertinentes de la Ley General que regula la Materia.- De esta forma quedan Aclarado y Ampliado El Acta Constitutiva de los Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro.- **“IGLESIA CRISTIANA EL BUEN PASTOR”** la que también se podrá identificar con el nombre abreviado **“I.C.E.P”**.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, explique el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las especiales que contiene; el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También le advertí de la obligación de Registrar la aclaración y ampliación ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leí íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, el notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Doy fe de todo lo relacionado.- (f) legible Cristian A; (f) Ilegible; (f) legible: Jeaneth Gaitán; (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) legible: Martha A (F) Ilegible. Pedro J López. Notario.- **PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CUARENTA AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y UNO, SERIE “G” NUMERO 9717502, 9717503; DE MI PROTOCOLO NÚMERO CINCO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: CKISTIAN ALEJANDRO ARAICA AGUIRRE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, SERIE “P” NUMERO 1911001, 1911002 QUE SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- LIC. PEDRO JOAQUIN LOPEZ MIRANDA ABOGADO Y NOTARIO.**

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**


---



---

Reg. 0242– M. 6130052 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-01-2018 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LABORATORIO EN MODALIDAD COMODATO DE QUÍMICA SANGUÍNEA Y HEMATOLOGÍA”**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 02 de febrero 2018

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, ubicado Costado Oeste Colonia Iro. de mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 06 de Marzo de 2018 de 8:00 am a 9:50 m en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud. (F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud

Reg. 0243– M. 6130176 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACION PUBLICA LP-03-01-2018 “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON PADECIMIENTOS CRONICOS”**

Fuente de Financiamiento: Donación China Taiwán

Fecha de Publicación: 02 de Febrero de 2018

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 05 de Marzo de 2018 de 8:00 am a 9:50 m en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud. (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0210 – M. 806077720 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 002-2018  
“RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN  
DE GARANTÍA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS I”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°. 002-2018 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para los “RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS I”.

En este proceso de licitación se requiere la renovación del soporte, actualización y extensión de garantía de equipos y aplicaciones de seguridad informática, conforme a lo siguiente: Lote 1: Integrity Monitor for Databases de McAfee; Lote 2: Administrador de Vulnerabilidades – Nessus; Lote 3: Balanceador de enlaces de Internet; Lote 4: IPS Network sensor M-2950 de McAfee; Lote 5: Suite Complete Endpoint Protection Business de McAfee; Lote 6: Astaro UTM SOPHOS 550; Lote 7: Astaro UTM SOPHOS 320; Lote 8: Astaro UTM SOPHOS 125W; Lote 9: Certificado SSL Wildcard para \*.dga.gob.ni.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en las oficinas del Servicio Aduanero al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros (SAU), a partir del día 02 al día 13 de febrero del año 2018, en horario de 08:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 08 de febrero del 2018 a las 10:00 a.m., en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en córdoba moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 13 de febrero del año 2018 a más tardar a las 10:00 a.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no se aceptara.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 13 de febrero del 2018 a las 10:20 a.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General emitido

mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al teléfono 2249-3153, ext. 240.

Managua, 02 de febrero del 2018. (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 0211 – M. 6077780 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA N° 003-2018  
“RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE  
GARANTÍA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS II”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva; de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N°. 003-2018 expedida por la Máxima Autoridad de esta institución, invita a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para La “RENOVACIÓN DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS II”.

En este proceso de licitación se requiere actualizar la renovación, actualización y extensión de garantía de servidores, equipos de comunicaciones e infraestructura del Centro de Servidores, conforme a lo siguiente: **Lote 1:** Equipos Hitachi, **Lote 2:** Unidad de Respaldo en Cinta Sun StorageTek SL48 (Tape Library), **Lote 3:** Dos San Switch Brocade 320, **Lote 4:** Servidores ORACLE, **Lote 5:** Servidores DELL, **Lote 6:** Red Hat Enterprise Linux for Virtual Datacenter, **Lote 7:** Oracle Business Intelligence, **Lote 8:** VMware vSphere Standard with Operations Management y **Lote 9:** Equipos CISCO.

Los oferentes que deseen participar podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español, en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en las oficinas del Servicio Aduanero al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros (SAU), a partir del día 02 al día 13 de febrero del año 2018, en horario de 08:30 a.m. a 4:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos).

La reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 08 de febrero del 2018 a las 02:00 p.m., en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

La oferta será escrita en idioma español y expresará los precios en córdoba moneda nacional.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día 13 de febrero del año 2018 a más tardar a las 02:00 p.m.

La oferta entregada después de la hora establecida para su presentación, no se aceptara.

La oferta deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de la oferta.

El oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro de Proveedores del Estado vigente.

La apertura de ofertas se realizará el día 13 de febrero del 2018 a las 02:20 p.m., en presencia de los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún oferente podrá retirar modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si así lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley número 737 Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público y su Reglamento General emitido mediante Decreto número 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al teléfono 2249-3153, ext. 240.

Managua, 02 de febrero del 2018. (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0266 – M. 93596708 – Valor C\$ 95.00

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 001-2018 PROYECTO: “SERVICIO DE CONTRATACION DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Servicio de contratación de empresa de seguridad privada”.
2. El objeto de la contratación es para adquirir los servicios de una empresa de seguridad privada que preste el servicio de ocho (8) agentes de seguridad necesarios para resguardar cuatro (4) puntos situados en tres (3) instalaciones deportivas ubicadas en la ciudad de Managua, las 24 horas permanentes durante el periodo comprendido desde el mes de Abril hasta Diciembre del año dos mil dieciocho.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2018 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Servicio de contratación de empresa de seguridad privada”.
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Actividad 01, Reglón No. 292 Servicios de vigilancia, fuente 13.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del Instituto Nicaragüense de Deportes, ubicado de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro lo puede hacer previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 29/01/2018 hasta el día 06/02/2018, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 1 de Febrero del año 2018 a las 10:00 a.m.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 2:00 p.m. del día 7 de Febrero del año 2018.
10. Las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
11. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 7 de Febrero del año 2018, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND. Dado en la Ciudad de Managua el día veintinueve del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Richard Zamora Aranda, DIRECTOR

## DE ADQUISICIONES.

Reg. 0218– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 23-06-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JINOTEGA”, la que podrá identificarse con el apócope de ADEMOJI; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE JINOTEGA”, la que podrá identificarse con el apócope de ADEMOJI; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 0219– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 24-06-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE POTENCIA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de POWERLIFTING-MMNG; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de POWERLIFTING-MMNG; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI**

Presidente CONFEDE.

Reg. 0220– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 25-06-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE POTENCIA DEL MUNICIPIO DE MASAYA”, la que podrá identificarse con el apócope de **POWERLIFTING-MASAYA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL MUNICIPIO DE MASAYA”, la que podrá identificarse con el apócope de **POWERLIFTING-MASAYA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D.** (f) **Diógenes Cárdenas Icabcaceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 0221– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 26-06-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE POTENCIA DEL MUNICIPIO DE JINOTEPE”, la que podrá identificarse con el apócope de **POWERLIFTING-JINOTEPE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL MUNICIPIO DE JINOTEPE”, la que podrá identificarse con el apócope de **POWERLIFTING-JINOTEPE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D.** (f) **Diógenes Cárdenas Icabcaceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Cárdenas Icabcaceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.

Reg. 0222– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 27-06-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE VOLEYBALL DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS”, la que podrá identificarse con el apócope de **AVOLMI**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Siuna.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN DE VOLEYBALL DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS”, la que podrá identificarse con el apócope de **AVOLMI**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D.** (f) **Diógenes Cárdenas Icabcaceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 0223– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 28-06-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION FRANJA ROJA CHINANDEGA FUTBOL CLUB”, la que podrá identificarse con el apócope de **FR CHINANDEGA FC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “ASOCIACIÓN FRANJA ROJA CHINANDEGA FUTBOL CLUB”, la que podrá identificarse con el apócope de **FR CHINANDEGA FC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los siete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D.** (f) **Diógenes Cárdenas Icabcaceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**



Presidente CONFEDE.

Reg. 0224 – M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 01-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE JUECES Y ARBITROS DE BOXEO AFICIONADO**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ANJABOXA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE JUECES Y ARBITROS DE BOXEO AFICIONADO**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ANJABOXA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. **(f) Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 0225– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 02-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE GIMNASIA EVOLUCION DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **AGEM**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DE GIMNASIA EVOLUCION DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **AGEM**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. **(f) Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes**

**Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 0226– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 03-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE RIVAS HENRY JOSE URCUYO MALIAÑO IN MEMORIAM**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADECAPERIVAS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAZA Y PESCA DE PORTIVA DE RIVAS HENRY JOSE URCUYO MALIAÑO IN MEMORIAM**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADECAPERIVAS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. **(f) Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 0227– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 04-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MANAGUA FUTBOL CLUB**”, la que podrá identificarse con el apócope de **MANAGUA FC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN MANAGUA FUTBOL CLUB**”, la que podrá identificarse con el apócope de **MANAGUA FC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de

Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón** Presidente **Junta Directiva CONADERFI** Director Ejecutivo del I.N.D. (f) **Diógenes Cárdenas Icabalceta**, Primer Secretario **Junta Directiva CONADERFI** Presidente CONFEDÉ.

Reg. 0228– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 05-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION LIGA NICARAGUENSE DE BALONCESTO**”, la que podrá identificarse con el apócope de **LNB**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN LIGA NICARAGUENSE DE BALONCESTO**”, la que podrá identificarse con el apócope de **LNB**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón** Presidente **Junta Directiva CONADERFI** Director Ejecutivo del I.N.D. (f) **Diógenes Cárdenas Icabalceta**, Primer Secretario **Junta Directiva CONADERFI** Presidente CONFEDÉ.

Reg. 0229– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 06-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE BOXEO OLIMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ABOXODE-GRA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DE BOXEO OLIMPICO DEL DEPARTAMENTO DE GRANADA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ABOXODE-GRA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de

Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón** Presidente **Junta Directiva CONADERFI** Director Ejecutivo del I.N.D. (f) **Diógenes Cárdenas Icabalceta**, Primer Secretario **Junta Directiva CONADERFI** Presidente CONFEDÉ.

Reg. 0230– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 07-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE DEPORTE NAUTICO DE VELA DE RIO SAN JUAN**”, la que podrá identificarse con el apócope de **VELA-RIO SAN JUAN**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan.

**Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE DEPORTE NAUTICO DE VELA DE RIO SAN JUAN**”, la que podrá identificarse con el apócope de **VELA-RIO SAN JUAN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. (f) **Marlon Torres Aragón** Presidente **Junta Directiva CONADERFI** Director Ejecutivo del I.N.D. (f) **Diógenes Cárdenas Icabalceta**, Primer Secretario **Junta Directiva CONADERFI** Presidente CONFEDÉ.

Reg. 0231– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 08-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACION DE NICARAGUA DE TENIS DE MESA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FEDENITEME**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**FEDERACION DE NICARAGUA DE TENIS DE MESA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FEDENITEME**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. **(f) Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 0232– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION No. 09-12-2017**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACION NICARAGUENSE DE ARTES MARCIALES MIXTAS AMATEUR**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FENICAMMA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Artículo 2** La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Artículo 3** La “**FEDERACION NICARAGUENSE DE ARTES MARCIALES MIXTAS AMATEUR**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FENICAMMA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

**Artículo 4** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. **(f) Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 0233– M. 93317729 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;  
**HA DICTADO**

La siguiente:  
**RESOLUCION DE CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA No. C-47-06-2016**

**CONSIDERANDO**  
**I**

Teniendo a la vista la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica por parte del presidente de la “**Federación Nicaragüense de Gimnasia**”, con el apócope de **FENIGIM**, basado en la consulta efectuada a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que demuestra defectos jurídicos en el instrumento Constitutivo de dicha entidad.

**II**

Que por el interés superior de no perjudicar a la “**Federación Nicaragüense de Gimnasia**”, con el apócope de **FENIGIM**, quien ha impulsado sus fines y objetivos de manera continua e ininterrumpida, es necesario analizar la solicitud planteada y sustentada con constancia emitida por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

**POR TANTO,**

I.- CANCELÉSE la Personalidad Jurídica a la federación civil sin fines de

lucro denominada como “**Federación Nicaragüense de Gimnasia**”, con el apócope de **FENIGIM**.

II.- La Dirección del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes, deberá proceder en un plazo no mayor de treinta días a la cancelación de la inscripción respectiva de la Federación referida, sin costo alguno y pondrán en conocimiento a los representantes legales de esta, para que estos procedan a la entrega de los documentos que la autoridad requiera.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los once días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

**TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO**

Reg. 0269 – M. 6161535 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION**

Licitación Selectiva N° 001-2018 Rehabilitación del Cielo Ornamental de la Sala Mayor del TNRD.

1) El Teatro Nacional Rubén Darío, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 001-2018 expedida con fecha 01 de Febrero del año dos mil dieciocho por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para las obras y servicios consistente en la Rehabilitación del Cielo Ornamental de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional.

3) Las obras y servicios objeto de esta licitación deberán ser ejecutados y entregados en el cielo ornamental de la Sala Mayor ubicada en las instalaciones del Teatro Nacional Rubén Darío, en un plazo no mayor a treinta días calendarios, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Unidad de Tesorería ubicadas en el Teatro Nacional Rubén Darío, los días 07 y 08 de Febrero del año dos mil dieciocho de las 9:00 AM a las 5:00 PM, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 córdobas netos.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío, a las 2:00 PM del día jueves 22 de febrero del año dos mil dieciocho.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez

vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. N° 66 LCASP y Arto. N° 87 literal n) del Reglamento General).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta.

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día viernes 09 de Febrero del año dos mil dieciocho a las 10:00 AM, en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. N° 11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 2:00 PM del día jueves 22 de febrero del año dos mil dieciocho, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Lobby de la Sala Mayor del Teatro Nacional Rubén Darío.

(f) Francisco Ramón Rodríguez Sovalbarro, Director General.

## RADIO NICARAGUA

Reg. 0278 - M. 93679644 - Valor C\$ 95.00

### FE DE ERRATAS

Radio Nicaragua hace del conocimiento, que en Aviso de Publicación del PAC de Radio Nicaragua a ejecutarse para el año 2018, efectuada en el Diario Oficial La Gaceta No. 18 del día 25 de Enero del 2018, en página No. 653.

En el punto Primero, se enuncio jueves 26 de enero del 2018, debiendo leerse: jueves 25 de enero del 2018, que es lo correcto.

En el mismo punto Primero, en la última línea se enuncio 2017, debiendo leerse: 2018, que es lo correcto. (F) Licenciado, Alberto Carballo Madrigal, Director General, Radio Nicaragua.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0267 – M. 93599082 – Valor C\$ 95.00

### COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO (CNPC) AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS 2018.

La Compañía Nacional Productora de Cemento (C.N.P.C), de conformidad a lo establecido en el art. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el art. 58 del Reglamento General de dicha ley, comunica a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2018 ha sido publicado en el Portal Único de Contrataciones del Estado [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), desde el treinta de enero del dos mil dieciocho.

Notifíquese.

(f) ING. CARMEN REYES GARCÍA, PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA COMPAÑÍA NACIONAL PRODUCTORA DE CEMENTO (CNPC)

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1521 – M. 93328815 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4983, Folio 1423, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**LUZ MARÍA CASTILLO SANCHO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1522 – M. 9333026 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 15, Partida 29, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**NEYDIS HASORA MONCADA ERAZO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1523 – M. 93329850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39, Partida 78, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**RUTH ISAMAR BARRERA SÁNCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna,



Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1524 – M. 9333053 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 23, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA CAROLINA ALGUERA MENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Psicología, con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1525 – M. 93300946 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 645, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HECTOR ADRIAN BONILLA LUMBI**. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1526 – M.164530412 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 125, en el folio 125, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MARÍA GABRIELA LAU TOVAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 125, Folio 125, Tomo XXXV, del Libro de

Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de diciembre del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de diciembre del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos días de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP1527 – M. 9331347 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 303, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MICHAEL ARIEL CASTELLÓN ZELAYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.” Es conforme. León, 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1528 – M. 9254532 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 10674, página 174, tomo XVIII, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YONESKA LIBERTAD SALINAS VELÁSQUEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativas establecidas por la universidad para los programas de Maestrías. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de Maestría en: **Higiene y Seguridad del Trabajo**. Esta maestría se impartió del mes de septiembre del año 2015 al mes de mayo del año 2017 con un total de 1659 horas académicas.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Firma ilegible/ Dr. Francisco López Pérez, Rector / Firma ilegible/ Lic. Francisco Domínguez, Secretario General/ Licda. Margiore Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Licda. Margiore del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1529 – M. 6061700 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 89, Folio 092, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**GREECHEENT GADIEL TURCIOS URBINA**. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudio correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** Le extiende el Presente Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1530 – M. 93308374 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 117, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**ESTELA DEL SOCORRO BERMÚDEZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden. Es conforme. León, veintiuno de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1531 – M. 93347844 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Veintisiete, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**SUGEY DE LOS ÁNGELES DÁVILA RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiendo el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Veintitrés, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “**Psicología, Ciencia de la Vida**”

A: **SUGEY DE LOS ÁNGELES DÁVILA RAMÍREZ**. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1532 – M. 93365566 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ LEONEL DÍAZ ALEMÁN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-260576-0004B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1533 – M. 9336300 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0074; Número: 0707; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DINORA YISELA MIRANDA GONZÁLEZ**. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP1534 – M. 93367953 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 144, Página No. 73, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ALEXANDRA STEPHANY ALVARADO MORA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Áreas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del

mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1535 – M. 93364036 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 143, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELISSA SUJEN SANDOVAL ALFARO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110792-0021K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1536 – M. 93368017 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 189, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**KELIN VANESSA TORREZ PICADO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Master en Educación con Especialidad en Pedagogía del Aprendizaje.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1537 – M. 93368879 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 501, Página No. L-241, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KAREN DAMAYCEL ROSALES TORUÑO,** natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1538 – M. 93312163 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 115, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**EDELMA PATRICIA SEVILLA TAPIA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1539 – M. 93349088 - Valor C\$ 95.00

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** extendido por la Facultad de Ciencias Médicas, el nueve de noviembre del año mil dos mil seis, registrado bajo el número: 376, página: 188; tomo; III del libro respectivo a nombre de **GUISELLE DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GRANERA,** mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece al extravío del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve un días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP1540 – M. 93354282– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARINA DEL ROSARIO CARBALLO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-170197-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1541 – M. 93354139– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CÁNDIDA ROSA GUEVARA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-251196-0006Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1542 – M. 93348079– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 34, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH CAROLINA CERRATO FAJARDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060295-0043Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1543 – M. 93348463– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 285, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CYNTHIA MILENA MELÉNDEZ BALLADARES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150790-0024H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo

Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1544 – M. 93350204– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELDA MELISSA GONZÁLEZ ZÚNIGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-120289-0010Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1545 – M. 93342456– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 273, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHIA MAGDALENA PALACIOS RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-220693-0006M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1546 – M. 93348002– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SEGUNDO MANUEL DELGADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-090663-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.



Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1547 – M. 93344043– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 131, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ESTHELA DEL SOCORRO GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260361-0013B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Humberto López Rodríguez. El Secretario General, Nivea González Rojas”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1548 – M. 93341937– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA KARINA ROMERO SILVA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281088-0082E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1549 – M. 93336867– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 379, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDGAR ANTONIO CASTILLO PANIAGUA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 082-051079-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Dirección de Servicios de Salud y Epidemiología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1550 – M. 93335852– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 445, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HAROLD RAMIRO GUTIÉRREZ MARCENARO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-220374-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación e Intervención Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1551 – M. 9333332– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAHAIRA LUCÍA LÓPEZ CALERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-190996-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1552 – M. 93336929– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 3, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

**NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARGORIE PATRICIA ALEMÁN MENA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-240885-0004K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1553 – M. 9337485– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 420, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MADGA LIGIA REQUENE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-071072-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Científica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1554 – M. 93348558– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 183, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYRI HEYDI SEVILLA ORTIZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020691-0011K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1555 – M. 93350042– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÉRIKA MAGDALENA GUEVARA BLANCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-130181-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1556 – M. 93351818– Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA AURA LUMBÍ MACHADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-080486-0009Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA AURA LUMBÍ MACHADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-080486-0009Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1557 – M. 93352006– Valor C\$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BERTA CAROLINA BONILLA OBANDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070478-0025M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BERTA CAROLINA BONILLA OBANDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070478-0025M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1558 – M. 93373930 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**LOMBARDO MAXWELL MADRIZ GONZÁLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Derecho, con Énfasis en Juicio Oral,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1559 – M. 93352357 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0048; Número: 0397; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ALBA KARINA JIMÉNEZ BALLADARES.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 29 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1560 – M. 93341778 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0270; Número: 2649; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**RAMONA DEL SOCORRO GONZÁLEZ.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1561 – M. 93352560 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0019; Número: 0074; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YURI ANIELKA AMADOR MORALES.** Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de septiembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1562 – M. 93352652 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0061; Número: 0584; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JOSÉ LEONARDO MORALES DÁVILA.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 05 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1563 – M. 93336507 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0038; Número: 0258; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NOHEMY DE JESÚS BETANCO ROCHA.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1564 – M. 9337220 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0078; Número: 0775; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JESSICA LÓPEZ MENDOZA.** Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 08 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1565 – M. 93337461 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0079; Número: 0801; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JAMILETH ANTONIA TORUÑO SALMERÓN.** Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 08 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1566 – M. 9333296 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0078; Número: 0771; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**GEORGINA PÉREZ RIVAS.** Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 08 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1567 – M. 9333139 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0211; Número: 1933; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ADA MARÍA WEIMAR ZELEDÓN.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de octubre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.



## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0077; Número: 0766; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ADA MARIA WEIMAR ZELEDÓN.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 08 de enero de 2018. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1568 – M. 9335192 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4699, Folio 1352, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribo el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**LEYRA MARÍA GÓMEZ ROBLES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1569 – M. 9335259 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4695, Folio 1351, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribo el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**GABRIELA DEL SOCORRO LÓPEZ FLORES.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1570 – M. 93375016 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA DEL CARMEN REYES ORDÓÑEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-290288-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1571 – M. 9337958 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 28, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**FÁTIMA JULISSA LAGUNA PONCE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Psicología con Mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP1572 – M. 93376656 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 463, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**IZAMAR DEYANIRA SANCHEZ.** Natural de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes agosto del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 11 de septiembre del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP1573 – M. 181306074 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1665, Página 037, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA SOLEDAD MAIRENA MARTINEZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Rodríguez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1574 – M. 9337271 – Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1625.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**FRANCIS GABRIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0769, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**FRANCIS GABRIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora

de Registro Académico.

Reg. TP1575 – M. 53377007 – Valor C\$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Treinta y Dos, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

**JAHAIRA DEL SOCORRO GAITÁN SALTY,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Naváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Veintiocho, tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO **“Psicología, Ciencia de la Vida”**

**A: JAHAIRA DEL SOCORRO GAITÁN SALTY.** Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1576 – M. 93360722 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 10, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**XIOMARA DEL SOCORRO MORAGA MÉNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Trabajo Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de enero del año 2018. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Msc. Lilliana Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1577 – M. 03330261 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 87, Folio 090, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**NOEL ALBERTO HERNÁNDEZ CARBALLO**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa de Profesor en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2017. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1578 – M. 93306154 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 96, Folio 092, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ELBA VALESKA REYES ALEMÁN**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al “Programa Formación de Profesores en Educación Media (PEM)” **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP1579 – M. 93359981 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO: ALEXA MARÍA CAMPOS AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1580 – M. 6071153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JEYSON JOSUE ABARCA CARVAJAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1581 – M. 93351962 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 161, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ SOTELO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1582 – M. 93347236 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1718, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FULVIO MANUEL FUENTES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Rodríguez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1583 – M. 93347112 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1030, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OSMAN JOSE LOZA RODAS.** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1584 – M. 93338754 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 106, Página 154, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEONARDO ABRAHAM RUGAMA BERRIOS.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero-Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Naima Meza Dávila (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1585 – M. 93353350 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 188, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DANLLALY LUCIA MARTINEZ RIVERA.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1586 – M. 93368544 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4700, Folio 1352, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA TERESA BLASS GONZÁLEZ.** Natural de Nandasmó, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1587 – M. 93375892 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4794, Folio 1376, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**YOSELING DEL CARMEN EUGARRIOS TÉLLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1588 – M. 93340156 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4977, Folio 1421, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**DENIS ALBERTO HERNÁNDEZ RUIZ.** Natural de Urbaite, Departamento de Altagracia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez



García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1589 – M. 93343134 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4647, Folio 1339, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**GRETHEL GRISELDA VIVAS GAITÁN.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1590 – M. 93342942 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4654, Folio 1341, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS LÓPEZ ARAGÓN.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1591 – M. 93343043 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4640, Folio 1337, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ATMAN NAVID CASTILLO PARAJÓN.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. Rector de la Universidad,

Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2018. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1592 – M. 93347605 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 365, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MILAGROS PATRICIA CHAVARRÍA RUIZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ingles.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1593 – M. 93351611 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 017, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JISLENIN MARÍA URBINA FERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1594 – M. 93338372 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Extensión Universitaria San Rafael del Sur, de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 254, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice:

**LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**IVANIA ARGENTINA PALACIO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciatura en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha Rosa Medal Garrido, Directora, Extensión Universitaria San Rafael del Sur.

Reg. TP1595 – M. 9338664 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que con número 264, página 264, Tomo IX, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**EVELYN RUTH HERRERA GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, a los dieciséis días del mes diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Juana Vilchez. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP1596 – M. 93307987 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4647, Página 73, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RIGOBERTO TOMÁS ORTEGA MERCADO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad. Es conforme, Managua, siete de diciembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, U.N.I.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana UNIMET, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, en el Folio Numero 40 Partida 004 del Tomo Primero, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

**RIGOBERTO TOMAS ORTEGA MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos del plan de estudios de su Maestría y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título en el grado de: **Master en Educación Superior con Énfasis en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP1597 – M. 93287637 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3952, Página 157, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NINOSKA GABRIELA SÁNCHEZ LÓPEZ**. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, U.N.I.

Reg. TP1598 – M. 93337571 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 101, Partida 201, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ERLIN ANTONIO RIVAS GUADAMUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1599 – M. 92964158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 159, Partida 4865, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**KARINA YUSSETH GAITAN ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintidós del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente, UDO.

Reg. TP1600 – M. 93361186 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 239, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**MAYRA YONELSY GOMEZ**. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes febrero del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 10 de marzo del 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP1601 – M. 93355060 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 173, tomo XVI, partida 15969, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HENRRY WILLIAM MEJÍA CASTILLO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1602 – M. 6079235 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 383, Asiento N° 828, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAVIER JOSÉ LAGUNA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1604 – M. 93322671 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000307, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LUISA LIZETH ESPINOZA REYES**, Natural de: San Francisco del Norte, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 192, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**LUISA LIZETH ESPINOZA REYES**, Natural de: San Francisco del Norte, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1605 – M. 93377300 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA ANGÉLICA ARIAS ORTIZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081093-0005A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1606 – M. 93380056 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 600, Página 300, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARÍA VICTORIA ARÉAS TORRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve del mes de agosto del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de agosto de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1607 – M. 93379122 – Valor C\$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAURA EVELIN RÍOS REYES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 089-071087-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Geología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1608 – M. 93381517 – Valor C\$ 190.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEMA LUCÍA VALLE**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280988-0032T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GEMA LUCÍA VALLE**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280988-0032T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.